



A P R O B A D O

por el Órgano de Contratación Art. 11 Ley 2/2003 de Medios de Comunicación Social

LA SECRETARIA GENERAL del EPC	EL DIRECTOR DE ANTENA Y CONTENIDOS
Ana Lada Ferreras	Juan José Guerenabarrena Hormaeche

En Gijón, a ___ de _____ de _____

En virtud de poder otorgado ante el notario de Gijón D. Angel Amáez Rubio el veinte de noviembre de 2009, con el número 2.585 de su protocolo e inscrito en el Registro mercantil de Asturias el 2-12-2009 en el tomo 3389, Folio 177. Hoja AS-33079, n° inscripción 9

PLIEGO DE BASES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN PARA TPA.

EXPEDIENTE N°: TPA 30/10

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Televisión del Principado de Asturias, SAU.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: No

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción: El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de un servidor de video de alta definición para Televisión del Principado de Asturias que permita la grabación, reproducción y transferencias de ficheros de video y audio en alta definición.

Los términos, condiciones y plazos de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Dada las necesidades de almacenar y reproducir nuevos contenidos en alta definición, se hace necesario dotar a los sistemas de servidores de vídeo de TPA de una unidad compatible con ficheros de alta definición.

1.3- La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea establecido por el Reglamento CE nº 213/2008 es 32320000-2 (Equipo audiovisual y de televisión).

2. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

A efectos de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de suministro no sujeto a regulación armonizada en razón de la cuantía, conforme a las reglas expresadas en el artículo 15 de la Ley 30/2007.



2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y sus sociedades mercantiles tienen la calificación legal, a efectos de contratación, de poderes adjudicadores no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, y se rige por:

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada por Resolución de fecha 2 de octubre de 2009, del Director General del Ente Público de Comunicación,
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por TPA según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.

En el perfil del contratante se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y a los pliegos de bases jurídicas y de condiciones técnicas de este contrato, así como a la Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Al Perfil del Contratante se accede a través de la página web www.rtpa.es

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto será de SETENTA MIL EUROS, **(70.000,00 €)**, IVA no incluido.

3.2.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3. El **precio de adjudicación** del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, .

3.5.- El valor estimado del contrato es de 70.000,00 euros, IVA no incluido.



4. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para el suministro e instalación del objeto del contrato será el comprometido por el adjudicatario en su oferta sin que pueda exceder de las seis semanas a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la TPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en los artículos 49 LCSP.

7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la TPA y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.



8.2. Las ofertas se formalizarán en lengua castellana, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley 1/98, de 23 de marzo del Principado de Asturias de uso y promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratista www.rtpa.es y, de ser posible, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Principado de Asturias.

8.4. Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo y horario establecido en el anuncio de licitación, en el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) **dos sobres cerrados (A y B)**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación del sobre B que se aporte en papel deberá acompañarse en soporte informático (CD o DVD).

8.5. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.5.1. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.5.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, o escritura o documento de constitución, de modificación estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.5.4. Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 LCSP.



La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato al licitador que vaya a resultar adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá el plazo establecido en la base “*Obligaciones Previas a la formalización del contrato*” para aportar la siguiente documentación:

a).- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

c).- Certificación positiva expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios de no tener deudas tributarias con el Principado de Asturias.

d).- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.5.5.- Deberá acreditarse la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de los siguientes documentos:

a) Solvencia económica-financiera:

Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios exigiéndose un importe anual de, al menos, 500.000 €

b) Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros e instalaciones similares efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, A estos efectos, se considerarán similares aquellos coincidentes con el objeto del contrato, en todo o en parte, realizados a televisiones de ámbito nacional o autonómico. Se acreditarán mediante presentación de certificados, facturas o contratos. El importe global de estos suministros será superior a 200.000 euros.



8.6. SOBRE "B" PROPOSICIÓN: deberá incluir los siguientes documentos:

- **Oferta económica.** Deberá ajustarse al modelo que se adjunta como ANEXO II. No obstante, la proposición podrá contener ofertas alternativas en función de las variantes que se presenten.
Las variantes únicamente podrán presentarse al equipo completo.
- **Memoria:** Se incluirán descripciones marcas y modelos del producto a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano contratante. Así mismo, se incluirá:
 - * El desglose del equipamiento incluido con su correspondiente valoración.
 - * Las hojas de características técnicas de todo el equipamiento y material ofertado.
 - * Servicio técnico
 - * Cuadro resumen del cumplimiento de las características técnicas solicitadas.
 - * Las *Mejoras* que se ofrezcan teniendo en cuenta que se valorarán los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el Pliego Técnico.
 - * Cuadro resumen de las mejoras ofertadas.
- **Todos aquellos documentos o especificaciones** que desee poner a disposición del Órgano de Contratación y principalmente aquellos que sirvan para la valoración de los criterios técnicos.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias o bien por Notario.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.2.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.

8.7.3.- Televisión del Principado de Asturias podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.



8.7.4.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-**Apertura del SOBRE A.-** La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el “Sobre A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación sito en el Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.-**Apertura del SOBRE B.-** Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente de la Comisión manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



10. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Se dará traslado de las ofertas admitidas al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los ofertantes en condiciones de igualdad, sin establecer distinciones que puedan entenderse como discriminatorias y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

10.2. Los aspectos susceptibles de negociación y su ponderación son los que se indican a continuación:

A.- Oferta económica: representará el 30% de la ponderación total de la oferta.

B.- Aspectos técnicos de la proposición:

1.- Propuesta Técnica: representará el 30% de la ponderación total y se realizará en función de la mejor calidad, las características técnicas, prestaciones y su nivel de integración con el resto de equipamiento técnico existente. Se valorará el nivel de fiabilidad y redundancia de los elementos que componen el videoservidor, la rapidez del servicio técnico que se acreditará mediante documento vinculante con tiempos máximos de reparación.

2.- Mejoras Propuestas: representarán el 30% de la ponderación total y se realizará en función de las mejoras que superen lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas en cuanto a:

- Inclusión de procesos Up-conversion y Down-conversion integrada para grabación y reproducción de ficheros con resoluciones diferentes a la resolución del puerto de salida, así como la reproducción de ficheros de vídeo/audio de definición estándar con codificación DVCPRO25.
- Soporte de formatos de codificación de vídeo/audio diferentes a los requeridos en el pliego de condiciones técnicas. En concreto, identificación, grabación y reproducción de ficheros de vídeo en formato AVC-Intra, y codificación y decodificación de audio Dolby E/ Dolby Digital AC-3.
- Ampliación del periodo de garantía y contrato de soporte y mantenimiento.
- Otras mejoras.

3.- Reducción del plazo de entrega e instalación: representará el 10% de la ponderación total y se realizará en función del menor plazo.

10.3. De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones conforme a la ponderación otorgada atendiendo a los criterios de negociación. La Comisión de Contratación estudiará el informe del departamento gestor y formulará propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

10.4. TPA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de negociación indicados, o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.

10.5. La propuesta de adjudicación se elevará al órgano contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.



10.6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, Televisión del Principado de Asturias podrá proceder a su destrucción.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Antes de la formalización del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de **siete días naturales** para presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.
- La constitución de la Agrupación de Empresas en escritura pública y N.I.F. asignado a la agrupación.

11.2. Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, decaerá su derecho a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de negociación, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se otorgará dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el requerimiento efectuado por el Servicio que tramite el expediente al contratista seleccionado. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

12.2. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, la Televisión del Principado de Asturias podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la segunda mejor oferta.

13. GARANTÍAS

13.1- a) Garantía provisional: no se establece

b) Garantía definitiva: Se establece una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación IVA no incluido.

13.2.- Constitución de la garantía: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

13.3.- Devolución de la garantía definitiva



El plazo de garantía se contará a partir de la recepción del contrato.

Ejecutado el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía se requerirá informe del órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía, en este caso previo trámite de audiencia.

14- NORMAS GENERALES

14.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la Dirección Técnica de la Televisión del Principado de Asturias al contratista.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de la Televisión del Principado de Asturias no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

14.2. El presente documento queda integrado por las cláusulas expresadas en este documento y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este documento, el de Pliego de Condiciones Técnicas.

14.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección Técnica de la Televisión del Principado de Asturias.

14.4. La demora en la ejecución del contrato dará lugar a una penalización semanal del 4% del precio del contrato o a su resolución. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Televisión del Principado de Asturias originados por la demora del contratista.

14.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

14.6. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de la Televisión del Principado de Asturias, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.-ABONOS AL CONTRATISTA.

15.1. La contraprestación económica del contrato se realizará una vez realizada la entrega e instalación del objeto del contrato, conforme a la oferta del contratista, a satisfacción de la Televisión del Principado de Asturias, previa presentación de factura.

15.2. La recepción del suministro se efectuará por la Televisión del Principado de Asturias. Su constatación formal se realizará en el plazo máximo de un mes, mediante acta de recepción.

15.3. El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la factura conformada por el órgano gestor, que acompañará a la misma el acta de recepción.



16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y realizar el suministro e instalación en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

16.3.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

16.4.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del suministro.

16.5.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

18.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre la Televisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación del suministro objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.



Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de la Televisión del Principado de Asturias.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de la Televisión del Principado de Asturias

19.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de Televisión del Principado de Asturias, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

19.3. El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por el contratista.

19.4. En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a Televisión del Principado de Asturias, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

20. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a Televisión del Principado de Asturias de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a la Televisión del Principado de Asturias el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la Televisión del Principado de Asturias, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

21.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

21.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:



a) El incumplimiento de obligaciones esenciales, entre estas la disconformidad manifiesta de Televisión del Principado de Asturias en cuanto a la cantidad y calidad de los productos suministrados, métodos de trabajo o resultados obtenidos sobre lo ofertado por el licitador.

b) La demora en los plazos de entrega e instalación fijados en la oferta, sin perjuicio del derecho de Televisión del Principado de Asturias a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.

c) La suspensión, por causa imputable a Televisión del Principado de Asturias, de la instalación del suministro objeto del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega e instalación.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

22.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Televisión del Principado de Asturias, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de Televisión del Principado de Asturias un acto formal y positivo de recepción o conformidad, una vez producida la realización del objeto del contrato.

22.2 Si no se ha formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y procederá la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía.

23.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

24.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.



25.- PROTECCIÓN DE DATOS.

25.1. En cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* (en lo sucesivo, “LOPD”), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

25.2. El contratista exonerará a Televisión del Principado de Asturias de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

26.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 5 de febrero de 2010
El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico

Aladino Díaz Expósito



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.,
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:

ANEXO II



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.con DNI.....
en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio en, calle y CIF.

DECLARO

Que, con relación al objeto del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE VÍDEO DE ALTA DEFINICIÓN PARA TPA. (EXPTE: 30/10 TPA)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, por la cifra de

.....euros (IVA excluido),

En su caso, VARIANTE

propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, por la cifra de

.....euros (IVA excluido),

En, a de de

Fdo.:

*El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.



6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 65, el artículo 66 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

